

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Abril 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EL LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A EXPLOTACIONES PECUARIAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: <i>“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”</i>, adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo <i>“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”</i>. Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: <i>“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.</i> <i>“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes asociales del estado y de los particulares ”</i> Que la Ley 1876 d 2017. Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano. Que el numeral 12 de artículo 2 de la misma ley, establece que la Extensión Agropecuaria es el Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y la solución de problemas, en los niveles de la producción primaria, la poscosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros. Que el plan de desarrollo agropecuario departamental de Cundinamarca, establece en uno de sus ejes temáticos denominado Aprovechamiento del Potencial, la importancia de Generar procesos de formación claros y efectivos, para que el productor tenga las herramientas necesarias y pueda generar actividades de renovación y crecimiento en la unidad productiva; A donde se haga un seguimiento personalizado con el fin de iniciar la implementación de paquetes tecnológicos en todos los eslabones de la cadena productiva, generando así aumento en los rendimientos y por consiguiente en los ingresos generados por la actividad	

agropecuaria.

Que la Secretaria para el Desarrollo Económico, de acuerdo al plan de desarrollo municipal se encuentra como meta producto (113) *"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL ANUALMENTE A 300 PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS."*, *través de la cual durante el último cuatrienio se han entregado asistencia técnica en promedio a 700 pequeños y medianos productores del territorio municipal, mantenido los procesos de atención a urgencias médico veterinarias, mejoramiento genético, revisión y asesorías agrícolas, entrega de semillas, abonos e insumos en general para mejorar la producción y adicionalmente se hace acompañamiento permanente para realizar seguimiento a la efectividad del servicio prestado.* Se hace necesario que desde esta dependencia se adelante un proceso de contratación directa autorizado por la Ley 1150 de 2007 de prestación de servicios profesionales a través del cual se garantice el mantenimiento en las mismas condiciones de calidad, del proceso de asistencia técnica permanente al pequeño y mediano productor pecuario, adicionándole un componente asistencia en procesos productivos, con el fin de garantizar la sostenibilidad y el seguimiento a los proyectos y en general a la comunidad de productores y así dar cumplimiento a la meta en mención.

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que se debe potencializar la actividad agropecuaria en la jurisdicción municipal debido a la disminución de suelo con uso agropecuario y se deben apoyar los proyectos productivos de este sector económico para el aprovechamiento de la actividad agropecuaria como dinamizador de la economía y sustento de los pequeños y medianos productores del municipio, la Secretaria para el Desarrollo Económico desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial tiene contemplado dentro de su plan de acción fortalecer la asistencia técnica para proyectos productivos pecuarios agropecuarios sostenibles implementados y a implementar.

Adicionalmente y como efecto secundario de la ampliación en la cobertura de la asistencia técnica, para los usuarios agropecuarios del territorio municipal, se pretende que los mismos aumenten el autoconsumo, aprovechen al máximo los espacios autorizados para realizar actividades agrícolas y pecuarias y se generen ingresos adicionales desde la explotación de las unidades productivas y que sean sostenibles en el transcurso del tiempo.

En consecuencia, con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal durante la vigencia 2023 la alcaldía municipal de Chía desarrollara proyectos pecuarios bajo el enfoque de desarrollo sustentable buscando tres grandes objetivos:

- Un crecimiento que tome en cuenta el bienestar y necesidades de las generaciones presentes de una población en el municipio de Chía.
- Contribuir al autoconsumo.
- Dinamizar la economía rural, aumentar los ingresos a los productores, aprovechar al máximo los espacios y ser sostenibles en el transcurso del tiempo.

Con esta base, desde la dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, se reconoce la necesidad sentida de los pequeños y medianos productores pecuarios del municipio de Chía, para la promoción de buenas prácticas de bienestar animal, con enfoque a la producción, con la finalidad de mejorar la calidad de los productos, mejorar el precio de comercialización, como mejorar las condiciones de tenencia y bienestar animal en el segmento productivo de los campesinos del municipio de Chía, a partir de esta necesidad y reflexión se requiere contratar el una persona natural para que sensibilice a la comunidad, para promover el bienestar animal enfocado a la producción animal campesina y así complementar las actividades diarias e inherentes de los productores campesinos.

En el contexto Municipal, actualmente rige el Decreto 040 de 2019, por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía, donde especifica las funciones de la Secretaria para el Desarrollo Económico y la Dirección de desarrollo Agropecuario y Empresarial así:

(...)

Considerando que la Administración Municipal cuenta en su estructura con la Secretaría para el Desarrollo Económico y su Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial la que según el artículo 76 del Decreto 40 de 2019 tiene entre sus funciones las de:

1. Ejercer las competencias en materia de desarrollo sostenible del sector rural.
2. Dirigir y realizar seguimiento y evaluación del plan estratégico del sector agropecuario.
3. Asesorar y asistir a los productores agropecuarios del municipio.
4. Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica y la productividad de los productores agropecuarios municipales.

Que históricamente el municipio de Chía, entre otras por el piso térmico donde está ubicado, ha orientado su ganadería a la cadena productiva de Lácteos y a pequeñas explotaciones pecuarias en la zona rural en atención a ello, se

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar apoyo y acompañamiento al seguimiento de explotaciones pecuarias en el territorio municipal, realizando visitas de seguimiento a las buenas prácticas pecuarias en coordinación con la programación que realice el supervisor.
2. Apoyar a la Dirección De Desarrollo Agropecuario y empresarial, para la implementación de un proyecto productivo pecuario nuevo, acorde a los objetivos, estrategias y metas de la dependencia, para el fortalecimiento del pequeño y mediano productor conforme a las directrices dadas por parte del supervisor del contrato.
3. Apoyar la Dirección de Desarrollo Agropecuario en la realización de asistencia técnica y seguimiento integral en la implementación de un proyecto productivo priorizado llevando registro completo de las acciones adelantadas
4. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario en la realización de charlas de sensibilización teórico prácticas, en buenas prácticas pecuarias, a los a los beneficiarios de proyectos productivos, conforme a la programación concertada con el supervisor.
5. Prestar apoyo a la Dependencia, en la realización de reuniones y actividades de programación de jornadas especiales de atención pecuaria en el territorio municipal, conforme a la coordinación con el supervisor.
6. Realizar mensualmente en el formato entregado por la Dependencia, el informe de actividades que dan avance al presente contrato, el cual está incluido en la meta 113 del Plan de Desarrollo Municipal, anexando los respectivos soportes de las acciones realizadas.
7. Las demás que en desarrollo del presente contrato, sean solicitadas por el supervisor.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 9

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EL LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A EXPLOTACIONES PECUARIAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

De acuerdo con los objetivos y la misión de la Secretaría para el Desarrollo Económico que es la "planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el desarrollo económico local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial", tal como lo establece el Decreto 40 de 2019 en su artículo 73.

Que históricamente el municipio de Chía, entre otras por el piso térmico donde está ubicado, ha orientado su ganadería a la cadena productiva de Lácteos y en atención a ello, se requiere mantener la prestación del servicio de asistencia técnica pecuaria con la calidad y oportunidad que lo requiere la dinámica del proceso; con este propósito se requiere contratar un profesional veterinario y/o zootecnista, con experiencia en especies mayores y de producción, a través del cual se preste atención a los servicios de asistencia técnica solicitados por los usuarios, en procesos de mejoramiento a la cadena productiva, en todo el territorio municipal.

Que se procedió a la revisión histórica del municipio con perfiles y/u obligaciones contractuales semejantes, que permitieran definir un valor para realizar dicha designación:

AÑO	NO. DE CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSP 158-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	SANTIAGO CAMELO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICO VETERINARIA A ESPECIES DE PRODUCCIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL	\$44.165.900	10 MESES Y 15 DÍAS
2022	CPSP 361-2022	CONTRATACIÓN DIRECTA	SANTIAGO CAMELO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA MEDICO VETERINARIA PERMANENTE A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS IMPLEMENTADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL	\$32.474.925	7 MESES
2021	CPSP 427 - 2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	SANTIAGO CAMELO	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ASISTENCIA TECNICA PECUARIA Y APOYO A LA CONSOLIDACION Y SEGUIMIENTO PROYECTOS PRODUCTIVOS PECUARIOS EN EL TERRITORIO MUNICIPIA	\$34.128.000	8 MESES

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

- A. Para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

IDONEIDAD: Deberá ser profesional en Zootecnia y/o Medicina Veterinaria o afines, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica.

EXPERIENCIA: Deberá acreditar experiencia profesional de veinticinco meses (25) meses relacionada con el objeto contractual del presente proceso, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación, conforme al decreto 047 de 2024, expedido por la Administración Municipal.

Debe tenerse en cuenta que en el Sector se ofrecen estos servicios tanto de personas naturales como de

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

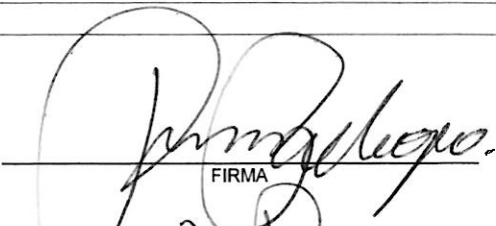
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

APROBÓ:
PAULA ZULUAGA CATAÑO
Secretaría para el Desarrollo Económico

REVISÓ:
BEATRIZ PARDO VASQUEZ
Directora Técnico
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial

ELABORÓ
JAZMIN DANIELA POVEDA MONTAÑO
Profesional Universitario - Abogada

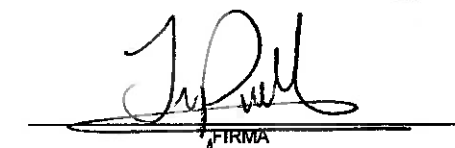
Revisó:
DORA YANETH GUZMAN GALVIS
Profesional Universitario – LIDER ESTRATEGICO



FIRMA



FIRMA



FIRMA



FIRMA